

ORDENANZA N° 3972 /88.-

V. I. S. 7.9:

El Balneario "RIO GRANDE", ubicado en la zona abar-
cada entre los finales de Avenida Argentina y calle Río Negro; /
y-

CONSIDERANDO:

Que ha sido iniciativa del Honorable Concejo Delibera-
rante, mejorar y preservar las aptitudes turísticas de esta Ciud-
ad, materializando la iniciativa en su institucionalización en/
procuro de tales objetivos,-

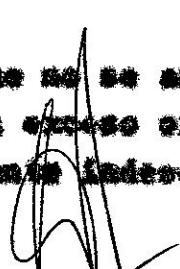
Que en la Ciudad y en sus aledaños, se encuentran /
lugares que por sus condiciones , son relevantes para su aproba-
cionamiento por parte, no sólo de los turistas, sino también, de /
los vecinos de Neuquén; y para el caso de los primeros, que en /
la mayoría de los casos sólo transitán estos lugares hacia sitios
más proximados, es necesario inducirlos para que en temporadas
futuras, se decidan por las bellas y convidadas con que conta-
mos,-

Que como consecuencia de lo anterior, se vuelve ne-
cesaria la acción en tal sentido, optimizando las aliadas condi-
ciones; lo que conllevará a crear las infraestructuras correspon-
dientes y a la adopción de medidas urgentes,-

Que un lugar destacable a la fecha por la concur-
sia de personas, es el Balneario del "RIO GRANDE", cuya importan-
cia ha crecido, al punto de convertirlo en un sitio socialmente/
colectivo dentro de nuestra geografía ; pero es necesario destacar,
de que no se encuentra a las alturas de las reales circun-
stancias, así se hace imprescindible ordenar el tránsito vehícu-
lar, determinar los sitios de estacionamiento, mejorar las vías/
de circulación y la playa, y lo perimete para otorgar mayor seg-
uridad,-

Que lo anterior deberá implementarse de manera tal,
que no se afecten las características naturales del lugar; pues /
un exceso organizativo, podría originar desnaturalizaciones social-
mente indeseables,-

Que el presente Expediente fué tratado sobre tablas
///2.-


ANTONIO E. GRANDE
Secretario Gen. Coordinador
Honorable Concejo Deliberante
Neuquén

11/2.-

en la Sesión Ordinaria N° 21 de fecha 19 de diciembre de 1980,
estando aprobado por UNANIMIDAD...-

Por ello y lo establecido en el artículo 129
Inciso a) de la Ley Provincial N° 10,

EL H. CONSEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN
Sanciona la siguiente
ORDENANZA

ARTICULO 1º) DECLARAR de Interés Público Municipal, la zona /
que comprende el predio que comprende el balneario "RIO NEGRO", y que
comprende el eje de Avenida Olavarría hasta calle Río Negro;
incluyendo como parte naturalmente integrante del mismo,
el terreno que se extiende sobre la última de las arterias mencionadas
hasta su límite con el Club de los Beneficiarios y a /
todo otro terreno que por cualquier circunstancia se agregue.

ARTICULO 2º) PROHIBIR la circulación vehicular por la calle /
que comprende el balneario, desde las 12,00 a las //
21,00 horas; durante estos horarios, deberán estar
los por los empleados municipales destinados al control de /
la zona, quienes deben vigilar la cumplimiento de la presen-
te prohibición, cosa así, la de estacionar en el sector...-

ARTICULO 3º) ESTABLECER como lugar para el establecimiento de
viviendas, el comprendido por la Avenida Olavarría
y calle Río Negro y sus transversales, en estos casos; estable-
ciendo indicaciones a tales efectos y para conducir el tráfico /
de manera distinta...-

ARTICULO 4º) PROPORCIONAR todo lo necesario para mejorar y /
mejorar el estado de la playa, constituida por
la calle costanera, situando a la altura 7 metros; una
cancha que tendrá este último en el fondo, donde se desar-
rollará de manera apropiada y segura, las obras de interés gene-
ral que se establecen en la ordenanza.

11/3.-

ANTONIO E. GRANDE
Secretario Gen. Coordinador
Honorable Concejo Deliberante
Neuquén

113.-

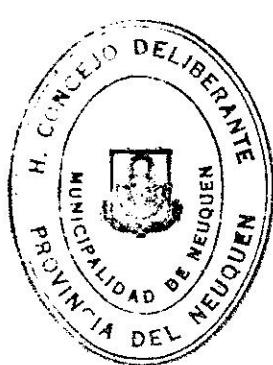
ARTICULO 50) AUMENTARSE el número de agentes municipales, incluyendo personal de bodegas, con el objeto del fidel cumplimiento de la presente; y fundamentalmente para incrementar la seguridad en un lugar que se caracteriza por fuertes corrientes de agua.-

ARTICULO 60) COMUNIQUESE al Departamento Ejecutivo.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN, A LOS VEINTE (20) DIAS DEL MES DE DICIEMBRE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO (Leyto, 325-2-88).-

ES COPIA:

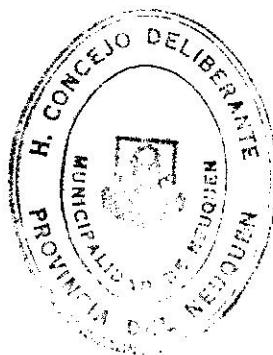
PD01 PESINEY
ALVAREZ



ANTONIO E. GRANDE
Secretario General Coordinador
Honorable Concejo Deliberante
Neuquén

CERTIFICO que la presente Ordenanza es copia fiel de su original, Neuquén, 01 de Marzo de 1989.-

FLORINDA M. ALVAREZ
CONCEJAL SECRETARIA DE CEDATIVA
Honorable Concejo Deliberante
NEUQUÉN



ALBERTO PESINEY
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
NEUQUÉN